



1700-37

RESOLUCIÓN N° **2085**

FECHA: **26 JUL. 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CONSORCIO MAGDALENA IE-14, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN COLEGIO RURAL MIXTO MARISCAL SUCRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCO DE CHILLOA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que el CONSORCIO MAGDALENA IE-14, a través de su representante legal, presenta en CORPAMAG Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos, para el desarrollo y ejecución del contrato de obra No. 572 cuyo objeto es “Realizar los Diseños (Etapa 1. Estudio de riesgos, desarrollo de diseños, estudios técnicos y trámites) y la Construcción (Etapa 2. Ejecución de obras, socialización y entrega en funcionamiento) de las sedes Educativas afectadas por el fenómeno de “La Niña” 2010-2011, en el departamento del Magdalena”

- Que bajo el radicado No. 5612 de 2015, el CONSORCIO MAGDALENA IE-14, acredita el pago por servicios de evaluación para los permisos de vertimientos solicitados.

Que a través del radicado No. 1823 de marzo 09 de 2017, el CONSORCIO MAGDALENA IE-14 presenta Formularios Únicos Nacionales de solicitud de permiso de Vertimientos para las cinco (05) instituciones educativas ubicadas en los municipios de El Banco, Ariguani y Concordia del departamento de Magdalena. De igual forma, aporta documentación que acredita la existencia y representación legal de consorcio y fichas técnicas sanitarias para cada una de las sedes educativas.

Que bajo el radicado 3657 de mayo 11 de 2017, el CONSORCIO MAGDALENA IE-14, a través de su representante legal, el señor JESUS DAVID DURÁN, presentan parte de los requisitos faltantes establecidos por el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015, para declarar el inicio del trámite en beneficio del Colegio Rural Mixto Mariscal Sucre ubicado en el corregimiento Barranco de Chilloa del municipio de El Banco, departamento del Magdalena.

Que por medio del radicado No. 5146 de junio 30 de 2017, el CONSORCIO MAGDALENA IE-14, presenta en medio magnético el Estudio Ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión de Riesgo para manejo de vertimientos y plano del sistema de tratamiento de aguas residuales, además presentan una proyección del estado final previsto para los vertimientos a generarse en esa institución educativa.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2085**

FECHA: **26 JUL. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CONSORCIO MAGDALENA IE-14, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN COLEGIO RURAL MIXTO MARISCAL SUCRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCO DE CHILLOA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que a través del Auto No. 0636 del 04 de julio de 2017, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 07 de julio de 2017.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"CONCEPTO

Se realizó el día 10 de julio de 2017 visita de inspección ocular a Escuela Rural Mixta Mariscal Sucre en el corregimiento de Barranco Chilloa en el Municipio de El Banco. Con el fin de verificar el sitio y las condiciones físicas y ambientales del área donde se pretende realizar la construcción del sistema de tratamiento para las aguas residuales de la nueva sede de la Institución Educativa. En la visita estuvieron presentes el ingeniero Carlos Imbachi coordinador de proyectos, el Arquitecto Rhasid Hernández Residente de Obra y Francisco Javier Arazo por Parte de CORPAMAG.

La temporada invernal en Colombia de los años 2010 – 2011 causo grandes inundaciones en diferentes zonas el país, principalmente en la región caribe. Este fenómeno natural llamado Fenómeno de La Niña, ocasionados por los intensos episodios de lluvias presentados en los meses de abril hasta noviembre fue uno de los más significativos del país, pues fue una de las temporadas invernales más largas y marcadas que se han presentado. Causo desbordamiento de los ríos, deslizamientos, derrumbes dejando cantidad de damnificados y zonas rurales sin acceso. Así como, el deterioro de condiciones sanitarias básicas, viviendas, centros de salud y estructuras escolares.

Debido a este evento, surge el convenio No. 026 de 2013 celebrado entre el Departamento del Magdalena y Fondo Adaptación como respuesta a la emergencia ocasionada por la afectación del Fenómeno de la Niña del año 2010 – 2011 a las instituciones educativas de zonas rurales de los municipios de El Banco, Ariguaní, Concordia y San Zenón.

El objetivo de esta priorización consiste en remodelar las estructuras físicas de las instituciones con soluciones ingenieriles que permitan disminuir las consecuencias y prevenir, mitigar, corregir y en lo posible evitar las afectaciones ambientales, sociales y económicas en estas instituciones.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2085

FECHA: 20 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CONSORCIO MAGDALENA IE-14, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN COLEGIO RURAL MIXTO MARISCAL SUCRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCO DE CHILLOA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Las instituciones educativas objetos de este proyecto, no cuentan con los servicios básicos de acueducto y alcantarillado, por tanto, tal como se establece en el artículo 41 del decreto 3930 del 2010, "toda personas natural o jurídica cuya actividad genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo debe tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

El proyecto abarca infraestructura física para:

- 14 aulas de clase
- 1 cocina
- 1 restaurante
- 9 baños
- 1 laboratorio
- 1 cuarto de servicios generales
- 1 Centro de acopio de residuos solidos
- Zonas recreativas

Con capacidad para recibir a 230 estudiantes de transición, primaria y secundaria, mixto.

Sistema De Tratamiento Propyectado Para Las Aguas Residuales De La I.E.D

El sistema de tratamiento propuesto para tratar las aguas residuales domesticas (ARD) que genera la institución Escuela Rural Mixta Mariscal Sucre en el corregimiento de Barranco Chilloa se compone de las siguientes unidades:

- *Tratamiento preliminar: el tratamiento preliminar consta de una rejilla de cribado que tiene como propósito retener los sólidos de diámetros grandes del efluente y posteriormente una trampa de grasas que removerá las grasas densas que floten sobre el mismo.*
- *Tratamiento primario: tanque séptico con capacidad de 7500 lts. Este tanque es fabricado en polietileno de alta densidad (HDPE) y permitirá la decantación de los sólidos suspendidos y la flotabilidad de las grasas que no hayan logrado remover la primera unidad.*
- *Tratamiento secundario: consta de dos fases. La primera fase de un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) del mismo material del tanque séptico (HDPE) con la función de clarificar más el agua que proviene del tanque anterior y con la acción de microorganismos que se encuentran al interior del filtro, sintetizar la materia orgánica presente. La segunda fase se encarga de remover los compuestos fosfatados, nitrogenados y solidos suspendidos que aún se encuentre en el efluente por medio de un Humedal Artificial de Flujo Sub-superficial. Este humedal se conformará por plantas macrófitas acuáticas que se adapten fácilmente al medio. Horizontalmente, bajo las raíces de las plantas se dispondrá un lecho filtrante para retener solidos suspendidos y carga orgánica que aun pueda contener el agua.*
- *Tratamiento terciario: El agua residual tratada se almacenará en un tanque subterráneo con capacidad de 9.4 m3. Para su desinfección, se dosificará hipoclorito de sodio por medio de un*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2085

FECHA: 26 JUL. 2017

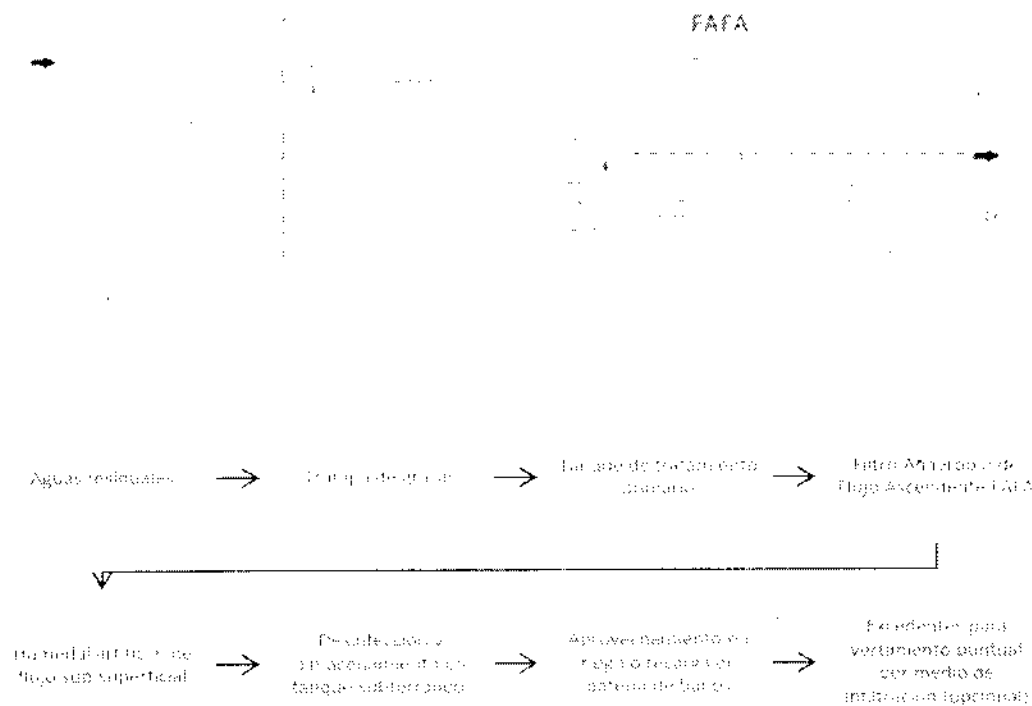
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CONSORCIO MAGDALENA IE-14, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN COLEGIO RURAL MIXTO MARISCAL SUCRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCO DE CHILLOA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

dosificador de cloro flotante. Esto con la intención de disponer del agua tratada de manera opcional para la reutilización en otras actividades (Riego) de la institución.

- *Campo de infiltración: El vertimiento final se realizará a través de un campo de infiltración que procede al tanque de almacenamiento subterráneo. Este campo se conforma por tuberías perforadas de 4" en PVC con celdas en polietileno forradas en geotextil y se diseñó teniendo en cuenta las tasas de infiltración medias y superficies freáticas bajas.*
- *La eficiencia del sistema de tratamiento de las aguas residuales es del 95%, lo que permite cumplir con el % de remoción establecido en el decreto 1594 de 1984, decreto 3930 del 2010 o la resolución 1204 del 2014.*

TANQUE SEPTICO

FABA



Corriente del efluente desde su generación hasta el vertimiento final al suelo.





1700-37

RESOLUCIÓN N° **2085**

FECHA: 2011, 08, 29

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CONSORCIO MAGDALENA IE-14, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN COLEGIO RURAL MIXTO MARISCAL SUCRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCO DE CHILLOA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Generalidades del Vertimiento.

ASPECTO	DATO
Caudal de la descarga	0.14 l/s
Frecuencia de la descarga	22 días/mes
Tiempo de la descarga	11 horas/día
Tipo de flujo	Intermitente

La generación de aguas residuales no es constante debido a que las actividades que generan el vertimiento son las descargas de sanitarios, lavado de utensilios de cocina

Fuente Receptora del Vertimiento

Actualmente el corregimiento de Barranco de Chilloa, se encuentra en construcción el sistema de alcantarillado, por tanto, las aguas residuales de la Escuela Rural Mixta Mariscal Sucre en el corregimiento de Barranco Chilloa se tratarán con un sistema de tratamiento alternativo y la disposición final se realizará al suelo, por medio de un campo de infiltración.

Punto de descarga	Coordenadas geográficas
Entrada al Sistema	N: 9°08'29.62" O: 73°59'37.26"
Capo de infiltración	N: 9°08'29.14" O: 73°59'37.46"

Fuente De Abastecimiento De Agua

El corregimiento de Barranco de Chilloa cuenta con el servicio público domiciliario de acueducto. Escuela Rural Mixta Mariscal Sucre cuenta con la disponibilidad del servicio las 24 horas. La fuente de abastecimiento de agua del corregimiento es de pozos subterráneos.

Los resultados esperados (calculados) con la implementación del sistema son:

Parámetro	Salida (mg/L)	Cc(Kg/día)
DBO5	1.06	0.0007
DQO	2.24	0.0125
SST	0.3735	0.0017
Grasas y Aceites	0.5	0.0028

Con la implementación del sistema de tratamiento proyectado, teóricamente se puede deducir que las concentraciones finales que tendrá el efluente (vertimiento) no presentan un grado de contaminación importante y que la eficiencia del sistema permite hacer una eficiente gestión sobre el recurso suelo e indirectamente sobre los cuerpos de agua subterráneos que puedan encontrarse en el área de influencia al vertimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **2085**

FECHA: **25 JUL. 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CONSORCIO MAGDALENA IE-14, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN COLEGIO RURAL MIXTO MARISCAL SUCRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCO DE CHILLOA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL SISTEMA DE VERTIMIENTO.

De acuerdo a los estudios de riesgo preliminares realizados por el Consorcio se considera que la zona donde se ubica el proyecto es de amenaza alta por inundaciones y a procesos de socavación, debido a las cercanías con el río Magdalena-brazo Mompox y a la curva que presenta el tramo del río que pasa cerca al predio

Consolidación de los Escenarios de Riesgo

Combinación de las consecuencias con la probabilidad de ocurrencia

AMENAZA	CALIFICACIÓN DEL RIESGO
Actividad sísmica	1
Fenómenos de remoción en masa	1
Tormentas eléctricas	1
Vendavales	1
Avenidas torrenciales	4
Inundación	8
Acciones violentas	4
Incendio forestal	1
Derrames de sustancias	1
Incendios	2
Explosión	3
Colapso estructural	3

Priorización de los riesgos

AMENAZAS	CALIFICACIÓN DEL RIESGO
Inundación	8
Avenidas torrenciales	4
Acciones violentas	4

Una vez evaluados las amenazas asociadas a la operación y al medio receptor, se procede a priorizar los riesgos más severos o significativos para el diseño de las acciones tendientes a la minimización de los mismos, se identifican con mayor relevancia los asociados a inundaciones debido a las condiciones naturales del área en cuestión, seguidamente las avenidas torrenciales que también afectarían el funcionamiento óptimo del sistema y finalmente las acciones violentas podrían impedir realizar dicha labor.

PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

La reducción del riesgo constituye la ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, asumiendo que en muchas circunstancias no es posible, ni factible controlar totalmente el riesgo existente; es decir que en muchos casos no es posible impedir o evitar totalmente los daños y sus consecuencias, sino más bien reducirlos a niveles aceptables y factibles.





1700-37

RESOLUCIÓN N° **2085**

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CONSORCIO MAGDALENA IE-14, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN COLEGIO RURAL MIXTO MARISCAL SUCRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCO DE CHILLOA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ALTERNATIVAS DE MITIGACION

Con relación a las obras de ingeniería, modificación de procesos o adopción de políticas tendientes a la mitigación de los riesgos o amenazas identificadas para la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, se las siguientes medidas de intervención, con el fin de evitar inundación del área directamente asociada a la operación de la institución y del sistema de tratamiento de aguas residuales.

RELLENOS

Esta alternativa consiste en realizar la construcción de la institución educativa sobre material de relleno compactado con el fin de levantar el colegio sobre la línea de nivel de inundación.

ELEVACIÓN CON COLUMNAS TIPO PALAFITO.

En esta alternativa se construye el plantel educativo sobre columnas del tipo palafito cuya altura estará definida por el nivel de inundación.

PROTOCOLO DE CONTINGENCIA.

Dado el caso que ocurra un derrame de agua residual sin ningún tipo de tratamiento previo y llegue directamente al suelo el procedimiento a seguir es el siguiente.

Se deben cerrar las llaves o válvulas que conduzcan agua residual hacia el interior del sistema de tratamiento.

- Se debe delimitar el área afectada.*
- Se deben iniciar las labores de limpieza y remoción del suelo afectado con el vertimiento del agua sin tratar.*
- Se debe realizar la reparación o modificación de tuberías o tanques que hayan sufrido roturas o daños.*
- A partir de esto se inician las actividades de compensación y recuperación del área afectada.*
- Toma de acciones de prevención para evitar la ocurrencia de estas situaciones y que se presenten fallas en el sistema y afectación en el medio receptor.*
- Seguimiento y monitoreo de las medidas o acciones tendientes a la prevención de los riesgos o amenazas."*

"Una vez evaluado la documentación presentada y realizada la vista de inspección ocular para la solicitud de permiso de vertimiento para el manejo de las aguas residuales de tipo doméstico de La Escuela Rural Mixta Mariscal Sucre en el corregimiento de Barranco Chilloa en el Municipio de El Banco se tienen las siguientes consideraciones:



1700-37

RESOLUCIÓN N° **2085**

FECHA: **26 JUL. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CONSORCIO MAGDALENA IE-14, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN COLEGIO RURAL MIXTO MARISCAL SUCRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCO DE CHILLOA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- *Actualmente el corregimiento de Barranco de Chilloa, no cuenta con el servicio de alcantarillado, por tanto, las aguas residuales de Escuela Rural Mixta Mariscal Sucre se tratarán con un sistema de tratamiento alternativo y la disposición final se realizará al suelo, por medio de un campo de infiltración.*
- *La eficiencia del sistema de tratamiento de las aguas residuales es del 95%, lo que permite cumplir con el % de remoción establecido en el decreto 1594 de 1984, decreto 3930 del 2010 o la resolución 1204 del 2014.*
- *Se otorga el permiso de vertimiento solicitado por parte de el Consorcio Magdalena IE-14 para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la Escuela Rural Mixta Mariscal Sucre en el corregimiento de Barranco Chilloa en el Municipio de El Banco."*

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el CONSORCIO MAGDALENA IE-14, a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0688 del 14 de julio de 2017, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias.* La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2085

FECHA: 26 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CONSORCIO MAGDALENA IE-14, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN COLEGIO RURAL MIXTO MARISCAL SUCRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCO DE CHILLOA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al CONSORCIO MAGDALENA IE-14, identificado con NIT 900.748.998-0, a través de su representante legal, el señor JESUS DAVID DURÁN, para las aguas residuales domesticas que se generen en el COLEGIO RURAL MIXTO MARISCAL SUCRE perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RITA CUELLO DE VANEGAS, ubicado en el corregimiento de Barranco de Chilloa del municipio de El Banco, departamento del Magdalena.

El tratamiento de las aguas residuales consta de un sistema alternativo y la disposición final se realizará al suelo, por medio de un campo de infiltración. En los siguientes puntos:

<i>Punto de descarga</i>	<i>Coordenadas geográficas</i>
<i>Entrada al Sistema</i>	<i>N: 9°08'29.62"</i>
	<i>O: 73°59'37.26"</i>
<i>Campo de infiltración</i>	<i>N: 9°08'29.14"</i>
	<i>O: 73°59'37.46"</i>

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El CONSORCIO MAGDALENA IE-14, a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para el seguimiento del adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento con el objetivo de mantener su eficiencia en remoción en carga. Es necesario contar dentro de la Institución Educativa con personal capacitado en el manejo de esta planta de tratamiento. Para lo cual se establece la obligación de capacitar preferiblemente a uno o varios miembros del cuerpo de profesores de la Institución en la Operación, Seguimiento y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento.
2. Al igual que la Capacitación en el manejo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, se deberá contar con un manual para la operación y mantenimiento de la misma. El cual deberá ser claro, fácil de entender y didáctico de tal forma que pueda





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2085

FECHA: 26 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CONSORCIO MAGDALENA IE-14, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN COLEGIO RURAL MIXTO MARISCAL SUCRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCO DE CHILLOA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

explicar cómo funciona y opera el sistema, como identificar si se vienen presentando fallas de operación y como corregirlas, como realizar el mantenimiento y como aplicar los productos de solución de bacterias WP.

3. Se deberá garantizar semestralmente retirar los lodos y natas que se puedan generar al interior de los tanques para no alterar la eficiencia de remoción del mismo. Para ello se deberá dejar dispuesto y construido para tal fin el lecho de secado. Se recomienda teniendo en cuenta que por ser un área rural no se cuenta en la zona con empresas especializadas en el manejo de lodo; que el mismo pueda utilizarse con un tratamiento previo como abono, para lo cual se deberá establecer un protocolo para la realización del abono dentro del manual de operación de la planta de tratamiento.
4. Bajo ninguna circunstancia el Humedal Artificial de Flujo Sub-superficial podrá quedar el espejo de agua expuesto o a la intemperie. El mismo deberá quedar protegido bajo una capa de tal forma que no implique convertirse en un foco de contaminación y generador de plagas por las aguas estancadas. De igual forma se deberá asilar con el fin de evitar el acceso de los estudiantes.
5. De acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, en caso de existir algún cambio en la actividad o aumento de la misma, el usuario deberá dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación y anexando la información pertinente.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente al CONSORCIO MAGDALENA IE-14, a través de su representante legal, o a través de apoderado el señor JUAN DAVID DIAZ YANEZ, o de quien haga sus veces debidamente acreditado.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2085**

FECHA: **20 JUL 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CONSORCIO MAGDALENA IE-14, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN COLEGIO RURAL MIXTO MARISCAL SUCRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCO DE CHILLOA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Labdan

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4782

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 22 AGO 2017 días del mes _____ del año dos mil diez y siete (2017), siendo las _____ se notifica personalmente al señor (a) Juan Carlos Rueda Dacca quien actúa en nombre y representación de Alcaldía El Banco del contenido de la Resolución No. 2085 de fecha 20 Julio 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C – Magdalena Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co